

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

“AUTORIZAN LAS SESIONES VIRTUALES DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

RESOLUCIÓN N° 107-CU-2020-UAC

Cusco, 31 de marzo de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N°009-AU-2014-UAC), el Decreto Supremo N°026-2020, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, el Decreto Supremo N°010-2020-TR y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N°009-AU-2014-UAC en su artículo 21, establece que el Consejo Universitario se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Rector o quien haga su veces o, cuando lo solicite la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones del Consejo Universitario se rigen por su propio reglamento y los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los asistentes, excepto en los casos que se requiera votación calificada de los dos tercios de los asistentes.

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2020, el Presidente de la República aprobó medidas adicionales extraordinarias, que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, dentro del decreto antes mencionado se regula el trabajo remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Adicionalmente se faculta a los empleadores del sector público y privado, modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo que no permite el desplazamiento de personas.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, dispone prorrogar el estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y precisado por los decretos supremos N°045-2020-PCM y N°046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020, ampliando la prohibición del desplazamiento de personas hasta el 12 de abril de 2020, salvo excepciones.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”, considera necesario para continuar con las actividades propias de la Universidad Andina del Cusco, permitir el uso de herramientas virtuales para desarrollar su sesiones como el Google Meet, Jitsi Meet, Zoom, WhatsApp, correo electrónico de la Universidad Andina del Cusco y otras herramientas tecnológicas, tanto para la convocatoria, las propias sesiones de Consejo Universitario y documentos anexos para la orden del día, despacho o cualquier otra contingencia.

Teniendo en cuenta la convocatoria efectuada el 30 de marzo de 2020 y, según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 31 de marzo de 2020, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO **AUTORIZAR LAS SESIONES VIRTUALES DE CONSEJO UNIVERSITARIO** en la Universidad Andina del Cusco, mientras dure la declaración del estado de Emergencia Nacional que además, dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

SEGUNDO **ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese - - - - -

EMB/OAL/mmfg

DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN.
- Facultades (05).
- E.P. (20).
- Departamentos académicos(14).
- Filiales(3).
- Dir. Universitarias(21).
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Archivo.